

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N° 845
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago Valle, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021).

*Proceso: Violencia Intrafamiliar- Segunda Instancia-
Comisaría de Familia Cartago Valle
Denunciante Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro
Zonal Cartago
Denunciado: JOSE FABIAN GONZALEZ
Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00020-01*

I.- ASUNTO:

Se pronuncia el Juzgado sobre la admisión de la impugnación de fallo presentado por los señores CLAUDIA MARCELA MORA GÓMEZ, dentro del proceso de Violencia Intrafamiliar, para lo cual se plasman las siguientes;

II.- CONSIDERACIONES:

En audiencia de fallo de que trata el artículo 14 de la Ley 294 de 1996, fechada el 02 de agosto del año que avanza, la autoridad administrativa declara que la NNA SARA BUENO MORA, no ha sido víctima de violencia intrafamiliar/violencia sexual, CONMINANDO al señor JOSE FABIAN GONZALEZ, para que en lo sucesivo se abstenga de ejercer maltrato físico, verbal o psicológico en contra de la señora CLAUDIA MARCELA MORA GÓMEZ.

La decisión administrativa es apelada por las partes dentro del término de ley, correspondiendo por reparto a este despacho conocer y decidir sobre el asunto, conforme lo señalado en el artículo 18 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, en concordancia con los artículos 30, 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se procederá a admitir la actuación administrativa recurrida.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º): ADMITIR la apelación de la Audiencia Pública de fecha 02 de agosto de 2021, emitida por la Comisaria de Familia de Cartago Valle del Cauca, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2º) EJECUTORIADO este auto, inmediatamente pásese el expediente a Despacho para proferir la decisión de mérito correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El juez

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00010-01

**Juez
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8c777bc05c01204af76cdc8e3a25b186f8770f86aede4c94e09550a2ad93d7e1
Documento generado en 07/09/2021 02:34:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**